

B.2242.B

VIII/1112/93/ES

CONVENIO FINANCIERO

ENTRE

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Y

LA REPUBLICA DEL PERU

"APOYO A LA PROMOCION DE EXPORTACIONES DE LAS PME"
(ALA 93/57)

CONVENIO FINANCIERO

LA Comisión de la Comunidad Europea, en adelante llamada la "COMISION", actuando en nombre de la Comunidad Europea (C.E.), en adelante llamada la "COMUNIDAD",

de una parte,

y

La República del PERU en adelante llamada "EL BENEFICIARIO",

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE :

El Programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de la COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes:

Este Convenio comprende:

- Disposiciones tituladas Cláusulas Generales que describen el marco general (Anexo I).
- Disposiciones tituladas Cláusulas Particulares y Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo II) de aplicación al programa, al que apunta el artículo 1 de este Convenio.
- Arbitraje (Anexo III)

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o complementan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1 – Naturaleza y objeto

Como parte de su programa de ayuda para 1993, la COMUNIDAD contribuye mediante subvención, a la financiación del siguiente Proyecto:

Proyecto n° : ALA 93/57

Título : "APOYO A LA PROMOCION DE EXPORTACIONES DE LAS PME"

Artículo 2 – Convenio de la COMUNIDAD

El compromiso de la COMUNIDAD es de 3.774.000 Ecu (tres millones setecientos setenta y cuatro mil Ecu) objeto del presente Convenio de Financiación, en adelante llamada la "SUBVENCION CEE".

La fecha límite de este compromiso se fija al 31.12.1997.

Artículo 3 – Direcciones

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, en la cual se debe indicar el número y el título del PROGRAMA, será dirigida a las siguientes direcciones:

a) Para la COMUNIDAD:

Comisión de la Comunidad Europea
Dirección General de Relaciones Económicas Exteriores (DG I)
Dirección América Latina
Rue de la Loi, 200
1049 Bruxelles, Belgica
Dirección telegráfica: "COMEUR BRUXELLES"
Telex : 21877 COMEU B
Teléfono : 0032-2-299.11.11 - Telefax : 0032-2-299.02.03

b) Para el BENEFICIARIO:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima - Perú
Telex: 20467
Teléfono : 0051-14-273860 - Telefax : 0051-14-273860

Artículo 4 - Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en idioma español, en tres ejemplares, siendo todos igualmente válidos.

Artículo 5 - Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la llegada de la Asistencia Técnica al proyecto.

Firmado en Bruselas,
el día 14 de febrero de 1995.

"Pour M. Juan PRAT absent"
M. E. RHEIN Suppleant
COMUNIDAD EUROPEA

Firmado en Lima,
el día 27 de abril de 1995.

EL BENEFICIARIO

Lima

- Anexo I : Cláusulas Generales
- Anexo II : Disposiciones técnicas y administrativas
- Anexo III : Arbitraje

CONDICIONES GENERALES

TITULO 1 : FINANCIACION DE PROYECTOS

ARTICULO 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II : CONTRATACION PUBLICA

ARTICULO 4 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallan a continuación.

ARTICULO 5 : PARTICIPACION EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades de los países del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6 : IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,
- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 : ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.
2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.
4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 : IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 : REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 : MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados en ECU, excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del país BENEFICIARIO.

2. Los pagos se efectuarán en ecus. La conversión de otras monedas en Ecus se hará según los tipos de cambio mensuales publicados en el Suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del día 10 de cada mes. Estos tipos se aplicarán a los gastos realizados durante ese mismo mes.

Para las divisas no citadas en el Diario Oficial, las conversiones se efectuarán según los tipos de cambio en el Financial Times el primer martes del mes en cuestión.

3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

4. Los pagos se efectuarán en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de pago. A tal efecto, se entenderá que el pago se realiza el día en que el importe de que se trate sea adeudado en la cuenta de la Comisión.

No obstante, previo aviso al contratista, la Comisión podrá retrasar el pago en caso de no estar de acuerdo con las prestaciones o de considerar que los justificantes son incompletos. En tal caso, el retraso en el pago no devengará intereses no dará derecho a indemnización alguna por parte de la Comisión.

Las solicitudes de pago y eventuales reclamaciones habrán de enviarse a la siguiente dirección: Commission des Communautés Européennes - Direction Générale du Développement - Affaires Budgétaires (VIII-C-4) - Rue de la Loi, 200 - 1049-BRUXELLES. Dirección telegráfica: COMEUR BRUXELLES. Telex: 21877 COMEUB. Telefax: 322 - 2991079.

El compromiso de la Comisión de respetar los plazos de pago está supeditado a la condición de que las correspondientes solicitudes sean correctamente enviadas a la dirección indicada.

ARTICULO 14 : CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV :

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 : SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. EL BENEFICIARIO

- a) conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al TRIBUNAL DE CUENTAS de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 : MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 : CONCERTACION - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.

2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas por telex o por telefacsimile, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.

PERU: "APOYO A LA PROMOCION DE EXPORTACIONES DE LAS PME"

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. RESUMEN DE LA ACCIÓN

El presente proyecto ha sido elaborado en el marco del programa de cooperación de la Comisión de la UE con el Perú, en el que se considera como un aspecto importante el desarrollo empresarial y en el caso concreto de esta acción, de la capacidad de exportación de pequeñas y medianas empresas, apoyandolas en las diferentes etapas del proceso productivo.

El proyecto se dirige a 400 pequeñas y medianas empresas de las regiones de Arequipa, Lima-Callao y Piura, con experiencia esporádica o sin experiencia de exportación de productos no tradicionales.

Se pretende lograr que existan empresas competitivas en el mercado, a través de la capacitación de los empresarios en la definición de estrategias, basadas en diagnósticos sectoriales, que determinen las acciones necesarias en: organización, gestión, producción, tecnología, embalaje y comercialización.

El proyecto contempla acciones de asistencia técnica, formación, capacitación y promoción comercial, teniendo en cuenta la coordinación con otros programas comunitarios.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Incremento de las exportaciones no tradicionales peruanas del sector pequeña y mediana empresa.

OBJETIVO ESPECIFICO NO. 1.

Desarrollo de la capacidad de exportación de 400 empresas medianas y pequeñas (con experiencia esporádica o sin experiencia de exportación) en Arequipa, Lima-Callao y Piura (otras regiones podrían tenerse en cuenta), capacitándolas de acuerdo con sus necesidades en las diferentes etapas del proceso productivo.

Resultados:

- Que se haya efectuado un diagnóstico "situacional" de las 400 empresas seleccionadas para el programa.
- Que las direcciones de cerca de 400 empresas hayan elaborado, en base al diagnóstico, estrategias alternativas para definir la organización y acciones futuras de las paqueñas y medianas empresas.
- Que las 400 empresas hayan recibido asistencia puntual en planta sobre los asuntos técnicos, de gestión, organización y comercialización, que el diagnóstico y las estrategias seleccionadas hayan identificado como críticas para el desarrollo de la empresa como exportadora.
- Que la dirección y personal técnico de las 400 empresas hayan sido capacitadas en gestión y comercio exterior.
- Que existan sistemas de información comercial (oportunidades, ofertas y demandas, estructura de mercados a nivel sectorial, precios, "trends" y mercados externos).
- Que se hayan creado 2.000 nuevos puestos de trabajo y mantenido 20.000 puestos de trabajo en las 400 empresas.

OBJETIVO ESPECIFICO NO. 2.

Conversión de 250 de las 400 empresas medianas y pequeñas seleccionadas para el programa (por la Unida de Gestión) en exportadoras directas y permanentes.

Resultados:

- Que al finalizar el proyecto 300 empresas hayan adecuado su estructura productiva, gerencial y de comercialización de acuerdo con las exigencias del mercado internacional.
- Que al finalizar el proyecto 250 empresas tengan contratos de exportación a medio plazo con uno o varios compradores internacionales.
- Que las empresas seleccionadas hayan aumentado su facturación en concepto de exportación en un 30% después de los 3 años del proyecto.

OBJETIVO ESPECIFICO NO. 3.

Promover el desarrollo de agrupaciones de exportadores.

Resultados:

- Que existan agrupaciones de exportadores de productos complementarios o del mismo rubro en cada región del proyecto.
- Que los exportadores permanentes utilicen la subcontratación para suministros de productos y servicios que "viabilicen" su exportación.

OBJETIVO ESPECIFICO NO. 4.

Promoción de medidas que "viabilicen" las exportaciones no tradicionales peruanas, dentro del marco de la política macroeconómica.

Resultados:

- Que exista un comité consultivo con participación de representantes de las empresas exportadoras y las instituciones correspondientes del país.
- Que se elaboren propuestas concretas para mejorar la competitividad de las exportaciones no tradicionales para ser discutidas en el comité.

3. ACTIVIDADES PREVISTAS Y LÓGICA DEL PROYECTO

ACTIVIDADES RELACIONADAS AL OBJETIVO ESPECIFICO NO. 1.

- Selección de las 400 pequeñas y medianas empresas que reúnan las características para participar en el proyecto y que deseen participar. (Por la Unidad de Gestión del proyecto).
- Capacitación de los departamentos de exportación de las 400 empresas en la elaboración de diagnósticos sectoriales y estrategias alternativas.
- Apoyo técnico para la elaboración de diagnósticos y formulación de estrategias empresariales alternativas, en las empresas seleccionadas que expresen interés en recibir asistencia.

- Celebración de reuniones de evaluación con cada empresa para analizar y determinar la asistencia técnica necesaria en base a las estrategias y los problemas diagnosticados.
- Determinación de la asistencia técnica suministrada por el proyecto.
- Organización de la capacitación en gestión y comercio exterior con instituciones de educación superior y/o con las organizaciones gremiales, y selección de los participantes.
- Reuniones de apoyo con empresas interesadas en recibir asistencia en la elaboración de planes de comercialización.
- Estudio de viabilidad de sistemas informáticos con acceso a bancos de datos europeos y regionales.
- Organización de canales de comunicación ágiles y directos con los agregados comerciales en los mercados exteriores.
- Potenciación de un servicio que suministre datos relevantes para las empresas participantes y afiliadas a las organizaciones empresariales participantes en el proyecto.
- Registro trimestral sobre el número de empleados y condiciones de trabajo en las empresas participantes en el proyecto.

ACTIVIDADES RELACIONADAS AL OBJETIVO ESPECIFICO NO. 2.

- Registro continuo respecto de la asistencia brindada a cada empresa, resultados directos e indirectos como consecuencia de la asistencia (ya sea a través de capacitación o asistencia puntual en la empresa) y las incidencias positivas o negativas de las medidas tomadas.
- Apoyo en la preparación de material de promoción.
- Organización de la participación de empresas o agrupaciones de empresas en ferias y misiones comerciales.
- Identificación y contactos con potenciales importadores en los mercados exteriores.
- Registro trimestral de las exportaciones efectuadas por las empresas del proyecto.

ACTIVIDADES RELACIONADAS AL OBJETIVO ESPECIFICO NO. 3.

- Organización de seminarios sobre las ventajas y requisitos para la formación de agrupaciones de exportadores.
- Asesoría a agrupaciones de exportadores.
- Organización de eventos sobre las ventajas, requisitos y limitantes respecto de la utilización de la subcontratación.

ACTIVIDADES RELACIONADAS AL OBJETIVO ESPECIFICO NO. 4.

- Sensibilización sobre la necesidad de facilitar trámites administrativos y asegurar condiciones competitivas para la exportación, dirigida a las instituciones privadas y públicas relacionadas y/o interesadas en el sector exportador.
- Convocatoria a las instituciones privadas y públicas relacionadas y/o interesadas en el sector exportador para la creación de un foro mixto.
- Elaboración de análisis y propuestas concretas para mejorar la competitividad de las exportaciones peruanas.

4. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

El proyecto tendrá una oficina en la ciudad de Lima-Callao, con oficinas regionales en instituciones empresariales de Arequipa y Piura.

La duración del proyecto es de 3 años a partir del momento que las oficinas del proyecto empiecen a operar y se constituya la codirección.

5. MEDIOS

Se prevé el uso de los siguientes medios para lograr los resultados y objetivos del proyecto:

5.1 Personal

5.1.1 Personal nacional:

El personal nacional estará compuesto por personal de la codirección, administrativo y de asistencia técnica.

Personal de la codirección:

Un codirector nacional, que será seleccionado por la contraparte, siguiendo los procedimientos habituales (concurso público, cuyo resultado será sometido a la aprobación de la Comisión) y remunerado por la contribución local.

Personal administrativo:

El personal administrativo consistirá en un administrador, coordinadores para cada oficina y personal de apoyo. Este personal también será remunerado por la contraparte u organizaciones empresariales participantes en el programa.

Personal para ejecución de la asistencia técnica y capacitación:

El proyecto prevé la contratación de 170 M/H de expertos locales de corta duración para asistencia técnica puntual en empresa (se prevé alrededor de 320 asistencias puntuales, que pueden incluir una o varias empresas - se considera probable 20 asistencias de 1 mes y 300 asistencias de 15 días. Esta asistencia será financiada por la contribución europea y seleccionada por la Unidad de Gestión del proyecto.

Personal para crédito:

El proyecto no prevé personal específico para el componente de crédito que será canalizado a través de COFIDE u otra institución financiera.

5.1.2 Asistencia técnica europea

Un codirector europeo (economista, experto en comercio exterior-organización empresarial) será responsable de la ejecución del conjunto del proyecto (30 m/h), junto con un codirector nacional. Dos expertos en planificación estratégica, comercio exterior y gestión (30 m/h cada uno) serán encargados de las actividades más especializadas en Lima, Piura y Arequipa.

La asistencia técnica se completará mediante un coordinador de promoción en Europa (12 m/h) para la organización de misiones empresariales, participación de empresas o agrupaciones de empresas en ferias e identificación de potenciales importadores durante los dos últimos años del proyecto.

Además, el proyecto dispondrá de expertos de corto plazo para asistencia puntual en planta (un total de 12 m/h).

5.2 Promoción comercial

El proyecto contempla un presupuesto importante para promoción comercial que, una vez que las empresas seleccionadas estén en condiciones de aprovechar de estos medios, será utilizado para elaboración de material de promoción, identificación de potenciales mercados, misiones empresariales y participación en ferias.

5.3 Formación

Para la capacitación del personal técnico y "gerencial" en gestión y comercio exterior, se suscribirán convenios con instituciones e institutos de capacitación superior especializados en gestión empresarial y comercio exterior.

La capacitación de la dirección de las PME en elaboración de diagnósticos y estrategias será efectuada en los locales de las instituciones participantes y estará a cargo de la asistencia técnica europea y consultores nacionales contratados para este fin.

5.4 Equipo

El proyecto prevé la adquisición de algunos equipos de computación y comunicación. El equipo será suministrado por la contraparte mientras que la Comunidad financiará la suscripción de los bancos de datos durante la ejecución del proyecto. El material didáctico será cofinanciado.

Se tendrá en cuenta que estos equipos deberán estar coordinados con los ya existentes en el Eurocentro de Cooperación Empresarial de Lima.

Para la movilidad local en las 3 regiones y la supervisión general por parte de la co-dirección con sede en Lima, se podrá considerar como máximo, la adquisición de 3 vehículos ligeros.

5.5 Infraestructura

Las infraestructuras adecuadas y necesarias para el funcionamiento del proyecto (oficinas, salas de reuniones, etc.) serán puestas a disposición del proyecto por el Gobierno de Perú, a través de PROMPERU y de las organizaciones empresariales en las regiones en cuestión.

Habrà una oficina central para la co-dirección en Lima, y oficinas regionales para la gestión, la supervisión e implementación de las actividades de asistencia técnica en Arequipa y Piura (situadas en las Cámaras de Comercio u organizaciones empresariales de estas dos ciudades). Las actividades de capacitación serán llevadas a cabo en los locales existentes de las instituciones de enseñanza superior o de las organizaciones participantes.

5.6 Fondo de crédito

Existe una línea de crédito de 250.000 ECU, para financiar la contribución de las empresas en el proyecto que será gestionada a través de COFIDE u otro organismo financiero.

La canalización de los fondos correrá a cargo de la co-dirección del proyecto.

La tasa de interés que se aplicará a los fondos de crédito será equivalente a la tasa pasiva de los depósitos en moneda extranjera, vigente a la fecha de la autorización del préstamo, más gastos de manejo de 1% para la institución administradora del Fondo y una comisión intermedia de un máximo del 2% en el caso de que participen bancos comerciales.

Al finalizar el proyecto el fondo de crédito será entregado a los beneficiarios finales a través de un programa de crédito autogestionado, siempre y cuando una evaluación final concluya que esta modalidad será viable. En caso contrario, el destino final de los fondos será definido entre la Comisión y el Gobierno de Perú.

6. COSTES Y ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN

Miles de Ecus

NATURALEZA DE LOS GASTOS	CE	CONTRAPARTE PROMPERU	EMPRESAS	TOTAL
A.T. EUROPEA	1.275			1.275
PERSONAL LOCAL	500	534	328	1.362
PROMOCION COMERCIAL	1.049	312	326	1.687
CAPACITACION	385	125	80	590
EQUIPAMIENTO	51	37		88
FUNCIONAMIENTO	159	611		770
FONDO ROTATIVO	250			250
EVALUACION	40			40
IMPREVISTOS	65			65
TOTAL DEL PROYECTO	3.774	1.619	734	6.127

La utilización de los imprevistos deberá contar con el acuerdo previo de la Comisión.

7. ORGANIZACION Y GESTION

PROMPERU es la contraparte oficial del proyecto y las instituciones que participan en el mismo son las organizaciones empresariales.

Para facilitar su funcionamiento, se formará un Comité Consultivo que funcionará como foro de discusión y recomendación. El Comité estará compuesto por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Internacionales y de Economía y Finanzas, de PROMPERU, de la Comisión, de las organizaciones empresariales que participan en el mismo y de la co-dirección. La co-dirección actuará como Secretaría del Comité Consultivo.

La ejecución y supervisión del proyecto correrá a cargo de una unidad de gestión, formada por un codirector europeo y un codirector peruano, la cual tendrá autonomía operativa.

PROMPERU y la Comisión de la U.E. aprobarán al inicio del proyecto un Plan Operativo Global para toda la duración del proyecto preparado por la unidad de gestión y, anualmente, un plan Operativo

Detallado. El Plan Operativo Global y el Primer Plan Operativo Detallado del proyecto será presentado por la unidad de gestión a la Comisión de la U.E. para su aprobación antes de los 2 meses del inicio de las actividades del proyecto (al comienzo del trabajo de la co-dirección).

Una vez aprobado el Plan Operativo Detallado del año (con la programación y calendario de actividades y gastos), estos documentos se convertirán en contractuales. Sobre la base de los presupuestos así definidos, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos. Los fondos de la contribución comunitaria, ingresarán en divisas en cuentas abiertas exclusivamente para el proyecto, de acuerdo al cronograma establecido. Los fondos podrán ser únicamente utilizados para la ejecución de las actividades aprobadas para el proyecto y el fondo de crédito.

Los fondos de asistencia técnica y los fondos de crédito serán manejados en cuentas separadas y con firma exclusiva y conjunta de los codirectores del programa.

Este procedimiento implica la aceptación de la estructura y estatuto del proyecto, basados en la autonomía operacional de la autoridad del programa, constituida por la co-dirección.

La Comisión y PROMPERU podrán cuando lo consideren necesario, convocar una reunión de co-dirección para discutir el Plan Operativo Detallado del proyecto o la ejecución de las actividades. En estas reuniones la Comisión, estará representada por la Delegación en Lima. Las recomendaciones serán sometidas a aprobación por la Comisión de la U.E..

8. MODALIDADES DE EJECUCION

8.1 Asistencia Técnica Europea.

El personal de Asistencia Técnica Europea encargado de la co-dirección en Lima y en las oficinas regionales, las misiones de apoyo y el coordinador de promoción en Europa, serán contratados siguiendo los procedimientos habituales (licitación sobre lista restringida) y el resultado, sometido al acuerdo de las autoridades peruanas. La Comisión redactará los contratos y efectuará los pagos.

8.2 Adquisición de Equipos y Servicios.

La adquisición de los equipos con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la Unión Europea, se efectuará según las normas y procedimientos habituales, con anuncios de licitaciones internacionales en los Estados miembros de la U.E.. No obstante, estando debidamente justificado, la Comisión podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas.

El gobierno peruano se compromete a tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes adquiridos, con cargo a la contribución financiera de la U.E.

Los equipos y suministros puestos a disposición del proyecto, seguirán siendo propiedad del mismo hasta su finalización, y no podrán ser empleados para ninguna tarea que no esté directamente relacionada con su ejecución.

Al finalizar el proyecto la Comisión y el Gobierno de Perú decidirán el destino final de los mismos.

8.3 Modalidad de la ejecución e Implementación.

Se prevé que las actividades durante los dos primeros años estén concentradas en capacitación, elaboración de diagnósticos y estrategias y asistencia técnica a las pequeñas y medianas empresas.

Se considera que 200 pequeñas y medianas empresas serán incorporadas al proyecto el primer año y otras 200 el segundo.

Las actividades de promoción comercial se iniciarán al final del segundo año y se concentrarán durante el tercer año.

8.4 Modalidad de Seguimiento de la ejecución.

La co-dirección del programa elaborará trimestralmente informes de ejecución y seguimiento, utilizando los formatos que exige la Comisión. La co-dirección deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que la Comisión considere necesario.

Las Instancias de la UE realizarán un control de los movimientos de fondos en las cuentas abiertas a nombre del Proyecto.

Además, la Comisión podrá enviar a Perú misiones para la supervisión y evaluación del proyecto.

La Comisión deberá dar su acuerdo sobre todo pago realizado por el proyecto que corra a cargo de los fondos de la Comunidad y que sea destinado a un nacional en calidad de salario, reembolso de gastos etc.. La Comisión deberá recibir, a este efecto, una proposición detallada de la co-dirección, especificando las calificaciones del beneficiario, el importe y los criterios de atribución.

Está previsto que se realice una evaluación externa al año y medio del inicio del proyecto.

9. CONDICIONES ESPECIALES

El Gobierno de Perú se compromete a facilitar la ejecución del proyecto tal y como está definido en el presente convenio, así como poner a disposición del programa el personal y los medios previstos a su cargo (locales e infraestructuras) y llevar a cabo la contraparte nacional prevista en el proyecto a través de PROMPERU, que a su vez puede delegar esta responsabilidad a la organización competente para la promoción de exportaciones.

El gobierno peruano y PROMPERU comprometen, asimismo, a garantizar la descentralización operativa de las actividades del proyecto y su autonomía funcional.

El Gobierno Peruano y PROMPERU se comprometen también a adoptar el sistema de co-dirección previsto para la gestión del proyecto y nombrar y remunerar al personal peruano requerido para estas funciones.

El Gobierno Peruano asegura la operacionalidad de las cuentas bancarias en moneda nacional y en monedas extranjeras, previstas y necesarias para el proyecto.

Los cheques que se generen en el marco del presente proyecto, serán firmados de manera exclusiva y conjunta por los codirectores del programa; es decir, el europeo y el peruano, una vez aprobado el Plan Operativo Detallado por PROMPERU y por la Comisión.

El Gobierno de Perú concederá el estatuto de expertos internacionales a los agentes de la asistencia técnica europea. Este personal estará, en particular, exento de impuestos y de derechos de aduana para la importación de efectos personales.

ARBITRAJE

- A. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del procedimiento establecido en el acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone más adelante.
- B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la manera siguiente :

- Un árbitro seá nombrado por el BENEFICIARIO;
- Un segundo árbitro será nombrado por la COMISION;
- Un tercer árbitro (designado a veces, en los sucesivo, como "EL PRESIDENTE") será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el PRESIDENTE.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará a otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba para el nombramiento del árbitro inicial, dicho arbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.